Función Pública

Concepto 25761 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública

sadhagsdhagsdhagdhasgdhgdhagsf

20196000025761

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000025761

Fecha: 01-02-2019 09:31 am

BogotÃ¡ D.C.

Referencia: PRESTACIONES SOCIALES. Reconocimiento y pago de elementos salariales y prestacionales al secretario del concejo. Radicado: 20182060348932 del 18 de diciembre de 2018

En atenciÃ³n a la comunicaciÃ³n de la referencia, le informo que de conformidad establecido en el Decreto 430 de 2016 este Departamento Administrativo tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores pÃºblicos y de las entidades y organismos del Estado, su organizaciÃ³n y funcionamiento, el desarrollo de la democratizaciÃ³n Â de la gestiÃ³n pÃºblica y el servicio ciudadano, mediante la formulaciÃ³n, implementaciÃ³n , seguimiento y evaluaciÃ³n de polÃticas pÃºblicas, la adopciÃ³n de instrumentos tÃ©cnicos y jurÃdicos, la asesorÃa y la capacitaciÃ³n.

RazÃ³n por la cual, no es de nuestra competencia elaborar, revisar, o determinar cuÃ¡l es la fÃ³rmula de liquidaciÃ³n de las prestaciones sociales de los servidores pÃºblicos. No obstante lo anterior, a manera de informaciÃ³n me permito manifestarle lo siguiente:

El Decreto Ley 1045 de 1978 de Â aplicable en principio a los servidores pÃºblicos del orden nacional, sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto 1919 de 2002 el rÃ©gimen prestacional fue extendido a los empleados pÃºblicos del nivel territorial en los tÃ©rminos y condiciones ya determinados.

AsÃ las cosas, y conforme al Decreto Ley 1045 de 1978, las prestaciones sociales a las que tienen derecho los servidores pÃºblicos tanto del orden nacional como territorial, son: vacaciones, prima de vacaciones, auxilio de recreaciÃ³n, prima de navidad, subsidio familiar, auxilio de cesantÃas, intereses a las cesantÃas (rÃ©gimen con liquidaciÃ³n anual), calzado y vestido de labor, pensiÃ³n de jubilaciÃ³n, indemnizaciÃ³n sustitutiva de pensiÃ³n de jubilaciÃ³n, pensiÃ³n de sobrevivientes, auxilio de enfermedad, indemnizaciÃ³n por accidente de trabajo o enfermedad profesional, auxilio funerario, asistencia mÃ©dica, farmacÃ©utica, quirÃºrgica y hospitalaria, servicio odontolÃ³gico, pensiÃ³n de invalidez, indemnizaciÃ³n sustitutiva de pensiÃ³n de invalidez y aauxilio de maternidad.

De la misma manera, y para efectos de liquidar las prestaciones antes citadas deben tenerse en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1045 de 1978, con excepciÃ³n de la pensiÃ³n de jubilaciÃ³n, la cual se debe liquidar segÃºn los factores establecidos en el Decreto 1158 de 1994; la bonificaciÃ³n por recreaciÃ³n que se reconoce en virtud del artÃculo 14 del Decreto 229 de 2016 y la dotaciÃ³n regulada en la Ley 70 de 1988 y en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

De otra parte, en relaciÃ³n con la liquidaciÃ³n de los elementos salariales cabe precisar que los mismos encuentran su fundamento jurÃdico en el Decreto Ley 1042 de 1978 el cual, Ãºnicamente es aplicable a los empleados pÃºblicos del orden nacional, de acuerdo con la sentencia C-402 de 2013 emitida por la Corte Constitucional declarando la exequibilidad de las expresiones del *"orden nacional"* contenidas en los artÃculos 1Â°, 31, 45, 46, 50, 51, 58 y 62 (parciales) del Decreto Ley 1042 de 1978.

No obstante, la ley ha previsto que para los empleados pÃºblicos del nivel territorial se reconozcan y paguen elementos salariales tales como: el subsidio de alimentaciÃ³n, artÃculo 12 del Decreto 330 de 2018, el auxilio de transporte, Decreto 2452 de 2018, los viÃ¡ticos, la prima de servicios regulada por el Decreto 2351 del 2014 mediante el cual se estableciÃ³ que a partir del aÃ±o 2015 los empleados del orden territorial asÃ como, a la bonificaciÃ³n por servicios prestados en los tÃ©rminos y condiciones establecidos en el Decreto 2418 de 2015.

En consecuencia, y a efectos de determinar los salarios y las prestaciones a que tiene derecho le corresponde revisar la normativa que se ha dejado indicada.

Para mayor informaciÃ³n relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la pÃ¡gina web www.funcionpublica.gov.co/eva en el link Â«Gestor NormativoÂ» donde podrÃ¡ consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se emite en los tÃ©rminos establecidos en el artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE

Asesor con funciones de la DirecciÃ³n JurÃdica

AngÃ©lica GuzmÃ¡n CaÃ±Ã³n/JFCA/GCJ

12602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-05-29 22:32:32